



Proyecto de Reforma a la Educación Superior.

N° 22/2017

PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Avances legislativos al 22/11/17

El proyecto de Ley de Reforma a la Educación Superior ([Boletín N° 10.783-04](#)), ingresado el martes 5 de julio de 2016 a la Cámara de Diputados de la República (cámara de origen), tras la votación en particular del mismo en Sesión Especial 47°/365 de fecha 17 de julio de 2017, ha sido despachado al Senado, para dar inicio al Segundo Trámite Constitucional. En virtud de ello, con fecha 19 de julio pasa a la Comisión de Educación y Cultura del Senado

Si bien no se ha celebrado aún sesión con el objeto de conocer nuevamente este proyecto, con fecha 07 de noviembre de 2017 se celebró sesión de la comisión, con el objeto de escuchar los planteamientos de la señora Ministra de Educación, respecto del proyecto de ley que introduce diversas modificaciones a la normativa educacional ([Boletín N° 11.471-04](#)) en relación con la implementación de la Ley de Inclusión Escolar, principalmente relativo a la limitación en el precio de arrendamiento de inmuebles y que ingresará próximamente para su discusión a esta Corporación.

Lo que viene

Con fecha 07 de noviembre de 2017 se retira y hace presente la urgencia simple del proyecto, lo que implica que tanto su discusión y votación en la Cámara deberá quedar terminada en el plazo de 30 días, en virtud del [artículo 74](#) de la Constitución Política de la República y el [art. 27](#) de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En cuanto a las citaciones respecto al proyecto de ley sobre educación superior, no existen nuevas citaciones.

Otros proyectos relacionados con Educación Superior

- Proyecto de Ley que Crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología ([Boletín N° 11.101-19](#))
- Proyecto de Ley que sobre Universidades Estatales ([Boletín 11.329-04](#))
- Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a fin de excluir de su aplicación a la Universidad de Chile y al Hospital Clínico José Joaquín Aguirre, en lo que respecta a los convenios que celebren ([Boletín N° 10.782-05](#))
- Proyecto de ley que establece un régimen de protección para las embarazadas que cursen estudios de educación superior, y para los estudiantes del mismo nivel que sean madres, padres o se encuentren a cargo del cuidado personal de un menor de edad ([Boletín N° 10.911-04](#))
- Proyecto de ley que Elimina el aporte fiscal indirecto para las instituciones de educación superior, estableciendo una nueva regulación transitoria para el año 2017 ([Boletín N° 11.257-04](#))

Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley (fuente: BCN)

- i) En el caso del proyecto de Ley de Reforma a la Educación Superior, fue originado mediante Mensaje N° 110-364, asignándosele el Número de [Boletín 10.783-04](#).

Primer Trámite Constitucional:

- ii) El proyecto llegó a la cámara de origen (Cámara de Diputados) donde pasó a la Comisión de Educación y Hacienda en lo pertinente, para un estudio del texto por sus integrantes.
- iii) *Discusión general*: ocurre cuando la comisión informa a la Sala, donde todos los parlamentarios votan para aprobar o rechazar la “*idea de legislar*”.
- iii.i) Si se aprueba, el proyecto vuelve a la comisión y se estudia en detalle.
- iii.ii) Si se rechaza, el proyecto no puede presentarse sino hasta dentro de un año.
- iv) *Discusión particular*: una vez estudiado el proyecto por parte de la Comisión, se envía a la Sala del Senado donde se analizar y se vota cada artículo del texto.

Segundo Trámite Constitucional

- v) El proceso es igual que el primer Trámite Constitucional (la cámara revisora, en este caso el Senado, estudia el proyecto en comisiones y se vota en sala, tanto en general como en particular).
- vi) Si el proyecto se aprueba, se envía al Presidente de la República.
- vii) El Presidente firma el proyecto, y se convierte en ley, entrando en vigencia al publicarse en el Diario Oficial, salvo disposiciones transitorias.

Tercer Trámite Constitucional (eventualmente si la Cámara Revisar hace cambios al proyecto, enviándose a la Cámara de origen para que se aprueben).

- viii) La Cámara de origen revisa y aprueba los cambios de la Cámara revisora.
- ix) La Cámara de origen podría no aprobar los cambios: en ese caso ambas cámaras en conjunto generan un texto nuevo.

Para conocer en detalle el Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley, ver el siguiente [diagrama](#).